



ACUERDO DE CONCEJO N° 019-2026-MDM

San Fernando, 11 de Marzo del 2026.

EL SEÑOR ALCALDE DISTRITAL DE MANANTAY



VISTO:

El Expediente Externo N°26778-2025 y El Expediente Externo N°5284-2026; el Informe N° 088-2025-MDM-GODU-SGDUyR/MALH del Coordinador del Área de Catastro; el Informe Legal N°030-2026-MDM-GODU-SGDUyR/LNH del Área Legal de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N°014-2026-MDM-GM-GODU-SGDUyR de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; el Informe N°001-2026-CMVD del Formulator de Planta de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; el Informe N°041-2026-MDM-GODU-SGEYP de la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos; el Informe N° 205-2025-MDM-ALC-GM-GODU de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano; el Informe N° 041 -2026-MDM-GADM-SGABAST-AP del Área de Patrimonio; Informe N° 735-2026-MDM-GADM-SGABAST de la Sub Gerencia de Abastecimiento; el Informe Legal N° 120 -2026-MDM-GAJ; El Concejo Municipal Distrital de Manantay, en Sesión Ordinaria N° 005-2026-MDM realizada el 11 de Marzo del 2026;



CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, **nos señala que las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.**

Que, por su parte, el artículo 9° de la Ley N° 27783 – “Ley de Bases de la Descentralización”, respecto a la dimensión de las autonomías señala: **“9.1. Autonomía Política:** es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; **9.2. Autonomía Administrativa:** es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; **9.3. Autonomía Económica:** es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias”;

Que, esto nos lleva al artículo 151° del Reglamento, ya que la misma nos menciona que **por la afectación en uso se otorga a una entidad el derecho de usar a título gratuito**, un predio de dominio privado estatal, **para que lo destine al uso o servicio público para el cumplimiento de sus fines institucionales**. Nos dice también que, de forma excepcional, **puede constituirse sobre predios de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público o de la prestación del servicio público.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



Que, el artículo 161° del Reglamento, nos señala **que por la cesión en uso se otorga a un particular el derecho excepcional de usar temporalmente a título gratuito un predio de dominio privado estatal, a efectos que lo destine a la ejecución de un proyecto sin fines de lucro de desarrollo social, cultural, deportivo y/o de forestación que coadyuven a los fines estatales.** Nos dice también que, en forma excepcional, **puede constituirse sobre predios estatales de dominio público siempre que no se desnaturalice u obstaculice el normal funcionamiento del uso público del predio o de la prestación del servicio público.**



Firmado digitalmente por:
GALAN TORRES Roger

Ignacio FAU 20393358899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 13/03/2026 09:39:56

Que, el inciso 25 del artículo 9° de la Ley en comento, señala que corresponde al Concejo Municipal, **“Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de entidades públicas o privadas (...)”**, así también, en el plexo normativo acotado se estipula en su artículo 41° que **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**.



Firmado digitalmente por:

SALDAÑA RODRIGUEZ Eduardo

Junior FAU 20393358899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 13/03/2026 08:56:05

Que, en mérito a lo señalado en los párrafos anteriores, se tiene el procedimiento materia del presente análisis, cuyo acervo documentario se inicia cuando, con **Carta N° 026-2025/CCPA SOR ANA-RC.**, con fecha de presentación a esta Entidad Edil el 26 de noviembre del 2025, dando origen al Trámite Externo N° 26778-2025, el Representante Común de la empresa PUKA ALLPA Consorcio Consultor se dirige al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manantay para solicitarle sesión de espacio temporal con área de 800 m2 para aulas contingentes de la I.E.I 321 Sor Ana de los Ángeles del Distrito de Manantay; señalado los siguientes espacios pasibles a la sesión:

- Parque Miraflores Mz. 8 Lt. 1/ A.H San Juan de Miraflores circunscrito entre las vías: Av. Padre Irazola/Jr. Daniel Alcides Carrión, con partida registral P19019242.
- Parque Sagrado Corazón Mz. I Lts. 1.1 / A.H. Sagrado Corazón – Manantay, circunscrito entre las vías Jr. Bélgica y Calle 06, con partida registral P19001209.
- Parque Jesús María Mz. LL Lt. 7/ Sector Martha Chavez II, circunscrito entre las vías: Jr. Tomas Davila Sandoval y Jr. Jesús María, con partida registral P19012081.

Que, mediante **Informe N° 223-2025-MDM-GADM-SGABAST-AP.**, de fecha 11 de diciembre del 2025, el Jefe del Área de Patrimonio de esta Entidad Edil se dirige al Sub Gerente de Abastecimiento para remitirle el informe de verificación de los terrenos solicitados, detallando lo siguiente:

1. AA.HH. SAN JUAN DE MIRAFLORES Mz: 08 Lt. 1.- Ubicado entre la Av. Padre Irazola / Jr. Daniel Alcides Carrión, que esta en AFECTACIÓN DE USO por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales inscrito con fecha 27/11/2020 con Partida Registral N° 19019242, a favor de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY. USO: PARQUE/JARDIN – ÁREA: 6,299.80 m2.

2. AA.HH. SAGRADO CORAZON Mz: I Lt: 1.- Ubicado entre el Jr. Bélgica y Calle 06, con Partida Registral N° P19001209, PROPIETARIO: ESTADO (SBN) USO: PARQUE/JARDIN – AREA: 2,279.60 m2.

3. AA.HH. JESUS MARIA MZ: LL LT: 7.- ubicado entre el Jr. Tomas Dávila / Jr. Jesús María, que está en AFECTACION EN USO por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, inscrito con fecha 26/05/2017 con la Partida Registral N° 19012081 a favor de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY. USO: PARQUE/JARDIN – AREA:
3,244.90 m2.

Por tanto, requiere proseguir con el trámite, por lo que recomienda derivar los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de opinión legal.



Que, a través del **Informe N° 098-2025-MDM-GODU-SGDUR/MALH.**, de fecha 29 de diciembre del 2025, el Coordinador del Área de Catastro de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural remite el informe técnico solicitado, señalando lo siguiente:

(...) “Que realizada la visita a campo y la base grafica se evidencia que el Parque Miraflores Mz.8 Lt.1, A.H San Juan de Miraflores, con partida registral P19019242, que se encuentra sin edificaciones y sin cerco perimétrico, a favor de la SBN/MDM, asimismo el Parque Jesús María Mz. LL Lt.7, Sector Martha Chávez II, con partida registral P19012081, que se encuentra sin edificaciones y sin cerco perimétrico, de igual forma a nombre de la SBN/MDM y finalmente el Parque Sagrado Corazón Mz. I Lt.1, A.H Sagrado Corazón, con partida registral P19001209, corresponde a un predio libre, sin cerco perimétrico, precisándose que no se encuentra dentro de la jurisdicción de Manantay, sino en el distrito de Callería.”

Que, con **Informe Legal N° 038-2026-MDM-GODU-SGDUR/LNH.**, de fecha 13 de enero del 2026, la Asesora Legal de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad Edil se pronuncia respecto a lo solicitado por el Representante Común de la empresa PUKA ALLPA Consorcio Consultor, concluyendo lo siguiente:

- Que de las áreas propuestas únicamente los lotes: ubicados en la Mz. 8, LT. 1-A.H. SAN JUAN DE MIRAFLORES, PE N°P19019242, inscrito como PARQUE, y la MZ. LL, LT.7/SECTOR MARTHA CHAVEZ II, con PE N°P190012081, inscrito como PARQUE; se encontrarían libres y aptas para su aprobación de terreno en contingencia o espacio de terreno temporal.
- Los lotes propuestos, obran inscritos a nombre de la SBN.
- Dado que los lotes propuestos se encuentran dentro de la jurisdicción de este distrito, como AREA DE APORTE – y el uso solicitado es de forma temporal, no se observaría impedimento para otorgar su libre disponibilidad como terreno en contingencia.
- Solicitar a la gerencia de obras, si existe algún proyecto de inversión pública en los lotes indicados.
- La autorización de uso temporal, debe ser solicitada ante nuestra gerencia o sea elevada en consulta a la alta gerencia, para la autorización de uso temporal de ese espacio público para contingencia.

Que, mediante **Informe N° 040-2026-MDM-GM-GODU-SGDUR.**, de fecha 15 de enero del 2026, la Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de esta Entidad Edil se dirige a la Gerente de Obras y Desarrollo Urbano para que se precise si sobre dicha área solicitada para la construcción de contingencia existe aprobado algún proyecto de inversión;

Que, a través del **Informe N° 007-2026-CMVD.**, de fecha 29 de enero del 2026, el Especialista en Registro de Formatos Invierte.Pe de la Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano de esta Entidad Edil realiza su pronunciamiento respecto al requerimiento; señalando que las áreas propuestas con PE P190019242 y P19012081, presentan proyectos de inversión y el área



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
 AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



con PE P19001209, no se encuentra dentro de la jurisdicción de Manantay, sino en el Distrito de Callería.



Que, con **Memorándum N° 289-2026-MDM-ALC-GM.**, de fecha 17 de febrero del 2026, el Gerente Municipal de esta Entidad Edil se dirige al Gerente de Asesoría Jurídica para solicitarle la emisión de opinión legal, respecto al requerimiento materia del presente análisis;

Firmado digitalmente por:

GALAN TORRES Roger

Ignacio FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 13/03/2026 08:42:57-0500

Que, en razón a lo señalado precedentemente, mediante Proveído N° 038-2026-MDM-GAJ., de fecha 25 de febrero del 2026, se advierte algunas omisiones en relación a los requisitos de admisibilidad al requerimiento, precisando lo siguiente:



- ✓ No contiene la expresión concreta del pedido, si es una afectación en uso o cesión de uso.
- ✓ No ha precisado el plazo concreto durante el cual requiere el uso del predio.
- ✓ Hay una incongruencia respecto al área que se pretende utilizar para la ejecución del plan de contingencia, puesto que en su sumilla señala un área de 800 m2, sin embargo, el contenido del plan de contingencia hace referencia a otras medidas, por lo cual, este extremo debe ser aclarada.

Firmado digitalmente por:

SALDAÑA RODRIGUEZ Eduardo

Junior FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 13/03/2026 08:58:28-0500

Asimismo, en relación a la evaluación de la solicitud referida, se advierte que el pedido debe ser tramitado bajo la figura procedimental de “afectación en uso”, por las particularidades del requerimiento, **EN CONSECUENCIA**, se debe exhortar al administrado que la solicitud debe ser tramitado por los representantes de la UGEL de Coronel Portillo o en su defecto por el Director de la I.E.I 321 SOR ANA DE LOS ANGELES. ASIMISMO, en mérito a la evaluación referida, se tiene que el coordinador del Área de Catastro de esta Entidad Edil, ha precisado que solo es factible ceder el espacio del Parque Miraflores del A.H San Juan de Miraflores y el Parque Jesús María del sector Martha Chávez II, puesto que el Parque Sagrado Corazón del A.H Sagrado Corazón se encuentra en la jurisdicción de Callería haciendo imposible su afectación en uso, por lo que se debe poner en conocimiento esta información al administrado para su pronunciamiento de acuerdo a sus intereses. POR TANTO, se recomendó que los actuados sean derivados a Secretaría General y Archivo Institucional para que se notifique al administrado solicitándole que subsane las observaciones advertidas de su requerimiento, en un plazo de cinco (05) días, bajo apercibimiento de declarar la improcedencia de la misma.

Que, bajo estos lineamientos, a través de la Constancia de Notificación N° 55, la Oficina de Secretaría General y Archivo Institucional deja constancia que se notificó el 26 de febrero del 2026 a horas 15:37 pm, con el Proveído N° 038-2026-MDM-GAJ., al Sr. Luis López, asistente del Representante Común de la empresa PUKA ALLPA Consorcio Consultor;

Que, con **Oficio N° 016-2026-D.I.E.I. N° 321 S.A.D.L.A.**, con fecha de presentación a esta Entidad Edil el 27 de febrero del 2026, dando origen al Trámite Externo N° 5284-2026, la Directora de la Institución Educativa Inicial N° 321 – SOR ANA DE LOS ANGELES, Mg. CLARA O. AGUINAGA GONZALES, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manantay, para solicitarle afectación en uso del Parque Miraflores del A.H. San Juan de Miraflores por un área de 700 m2 para aulas de contingencias de la I.E.I 321 SOR ANA DE LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MANANTAY; ello en referencia al Proveído N° 038-2026-MDM-GAJ; precisando lo siguiente:

Que, con **Oficio N° 016-2026-D.I.E.I. N° 321 S.A.D.L.A.**, con fecha de presentación a esta Entidad Edil el 27 de febrero del 2026, dando origen al Trámite Externo N° 5284-2026, la Directora de la Institución Educativa Inicial N° 321 – SOR ANA DE LOS ANGELES, Mg. CLARA O. AGUINAGA GONZALES, se dirige al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manantay, para solicitarle afectación en uso del Parque Miraflores del A.H. San Juan de Miraflores por un área de 700 m2 para aulas de contingencias de la I.E.I 321 SOR ANA DE LOS ANGELES DEL DISTRITO DE MANANTAY; ello en referencia al Proveído N° 038-2026-MDM-GAJ; precisando lo siguiente:

(...) “Solicito a su despacho **LA AFECTACIÓN EN USO DE 700 m2 DEL TERRENO CORRESPONDIENTE AL PARQUE MIRAFLORES POR 07 MESES,**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI

AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



con partida registral P19019242 el cual cuenta con un área de 6299.8 m², ideal para la construcción temporal de las **AULAS CONTINGENTES DE LA I.E.I 321 SOR ANA DE LOS ANGELES DEL AA.HH SAN JUAN DE MIRAFLORES**, espacios que serán utilizados por los estudiantes de la institución educativa ya mencionada durante la ejecución de obra de este, así mismo es imperativo mencionar que esto corresponde al **PLAN DE CONTINGENCIA** del proyecto en mención. A la petición se adjunta la siguiente documentación técnica: - Memoria del plan de contingencia. - (...) Planos generales del proyecto

Firmado digitalmente por:
GALAN TORRES Roger

Ignacio FAU 20393356899

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 13/03/2026 09:43:35-0500



Que, mediante el **Informe Legal N°302-2026-MDM-GAJ**, la Gerencia de Asesoría Jurídica declara **PROCEDENTE la APROBACIÓN de la en AFECTACIÓN EN USO** a favor de la Directora de la Institución Educativa Inicial “Sor Ana de los Ángeles”, del remanente de la partida electrónica N° 19019242, por un área de 700 m², la misma que será por el periodo de 07 meses y **DISPONER LA ACUMULACIÓN** del expediente administrativo: Trámite Externo N.° 584-2026 al Trámite Externo N.° 26778-2025, por guardar conexión entre sí, de conformidad con el artículo 161° del TUO de la Ley N.° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”;

Firmado digitalmente por:

SALDAÑA RODRIGUEZ Eduardo

Junior FAU 20393356899

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 13/03/2026 08:58:40-0500

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° y 41° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal, el cual da por resultado por **UNANIMIDAD** de los votos de los miembros del Concejo Municipal:

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - **DISPENSAR** el pase a Comisiones el **Informe Legal N° 105 -2026-MDM-GAJ**, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la **AFECTACIÓN EN USO** a favor de la Directora de la Institución Educativa Inicial “Sor Ana de los Ángeles”, del remanente de la partida electrónica N° 19019242, en uso del Parque Miraflores del A.H. San Juan de Miraflores por un área de 700 m², la misma que será por el periodo de 07 meses, para su uso temporal como Plan de contingencia del proyecto denominado “Mejoramiento de los Servicios Educativos en la I.E.I N°321 “Sor Ana de los Angeles” del AA.HH. San Juan de Miraflores, Distrito de Manantay-Provincia de Coronel Portillo-Departamento de Ucayali” CUI N°2556473.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER LA ACUMULACIÓN del expediente administrativo: Trámite Externo N.° 5284-2026 al Trámite Externo N.° 26778-2025, por guardar conexión entre sí, de conformidad con el artículo 161° del TUO de la Ley N.° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”;

ARTÍCULO CUARTO. - AUTORIZAR, al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Manantay la suscripción de los actos administrativos que devengan para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y al Área de Patrimonio que proceda a elaborar el acta de entrega y recepción del mismo, conforme a la normativa vigente, asimismo el estricto cumplimiento e implementación del acuerdo de concejo.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
 AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas, la publicación del presente acuerdo de concejo en la página web de la entidad.

ARTÍCULO SEPTIMO - ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo, y las partes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Dado en el Distrito de Manantay, el 11 de Marzo del 2026.

Firmado digitalmente por:
 SALDAÑA RODRIGUEZ Eduardo
 Junior FAU 20393356899 hard
 Motivo: Doy V° B°
 Fecha: 13/03/2026 08:56:56-0500

Firmado digitalmente por:
 GALAN TORRES Roger
 Ignacio FAU 20393356899 hard
 Motivo: Soy el autor del documento
 Fecha: 13/03/2026 09:44:09-0500

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MANANTAY

